

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Concede el bono que se refiere la Ley
N° 20.305 a doña Argentina Espinoza
Retamal de la Ilustre Municipalidad
de Parral

Parral, 18 de Agosto del 2011.

DECRETO N° 508 /

VISTOS:

- 1.- Ley 20.305 que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector publico con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 654 del 09-12-2008.
- 3.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud Bono Post Laboral presentado por don (a) Argentina Espinoza Retamal de fecha 02 de Julio 2010.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
- 3.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don (a) tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 28.52 %
- 4.- El decreto N° 149 de cese de funciones de fecha 02 de Marzo del 2011, por haber obtenido pensión de vejez.

DECRETO:

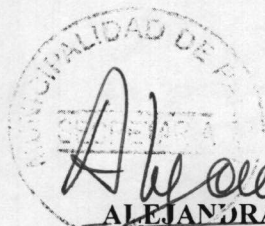
PRIMERO: CONCEDASE, a don (a) Argentina del Carmen Espinoza Retamal, cédula de identidad N° 06.043.112-4, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2011 ascenderá a la suma mensual de \$55.139.- (cincuenta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos).

SEGUNDO: PAGUESE, el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305, por la tesorería General de la Republica. Dicho bono devengara a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

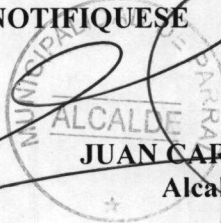
TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

CUARTO: El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Juan Carlos Castillo Cerda
JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
Alcalde de Parral (s)



IUE/ARC/VRB/jgf
DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Tesorería General de la Republica
- 3.- Interesada
- 4.- Archivo Depto de Salud